

## El Seguro de Responsabilidad Civil Patronal (Rc Patronal): por qué es tan importante su contratación y qué aspectos básicos hay que tener en cuenta

*Todo lo que se ignora, se desprecia -Antonio Machado-*



*La cobertura de la responsabilidad civil en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional es una cobertura muchas veces olvidada, por desconocimiento. La falta de contratación de este tipo de seguro o una cobertura insuficiente pueden conllevar graves consecuencias económicas para el empresario.*

“No lo sabía” es la primera frase que no pocos empresarios pronuncian al darse cuenta de que carecen de un seguro (o de una cobertura suficiente), ante una abultada reclamación por parte de un trabajador que ha sufrido un accidente de trabajo y solicita a la empresa ser indemnizado por los daños y perjuicios que ha padecido. A veces, la segunda frase que pronuncian es: “hay que presentar concurso de acreedores. No puedo asumir este importe”.

Y es que, dejando al margen otro tipo de consecuencias más inquietantes (como, por ejemplo, las consecuencias penales) que pueden derivarse de un accidente de trabajo, las consecuencias económicas pueden ser, dependiendo de los daños y perjuicios que el trabajador haya sufrido, muy importantes. Para ello debe decretarse, no obstante, la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad que sean la causa del accidente sufrido por el trabajador y de los daños y perjuicios que éste padece. Sobre la responsabilidad empresarial volveremos otro día.

Centrándonos en las consecuencias económicas, dejaré también de lado la posible primera de ellas, que es el recargo de prestaciones a cargo de la empresa y la sanción administrativa. Ninguno de los mencionados conceptos se asegura habitualmente (sobre la posibilidad de su aseguramiento volveremos en otro artículo), por lo que el empresario deberá asumírselos a su costa. En supuestos de Incapacidad Permanente Total, Absoluta, Gran Inválido etc...el importe del recargo puede ser muy elevado. Si a dichos importes le añadimos una reclamación en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por el trabajador, el panorama puede ser inasumible.

El Seguro de Responsabilidad Civil Patronal se hará cargo de la indemnización que, por los daños y perjuicios sufridos, reclame el trabajador accidentado a la empresa (o sus familiares en caso de que el trabajador haya fallecido como consecuencia del accidente). Por lo tanto, su contratación es muy importante.

Debe diferenciarse este tipo de seguro de otros seguros que cubran posibles contingencias derivadas de la actividad empresarial, como puede ser el Seguro de Responsabilidad Civil Explotación, o el de Responsabilidad Civil por Producto Defectuoso. El empresario debe comprobar, examinado bien la póliza con sus asesores jurídicos, que la cobertura de responsabilidad civil patronal está contratada. Es importante no confundir el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal con el denominado Seguro de Convenio, que es el que cubre los importes establecidos por el Convenio Colectivo aplicable a la actividad de la empresa, y que fija una indemnización (independiente de la causa del siniestro y de la responsabilidad o no del empresario) para el caso de fallecimiento del trabajador o para el caso de que sea declarado en situación de incapacidad permanente.

Es importante también tener en cuenta los siguientes conceptos en el momento de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil Patronal: a) la existencia de franquicia (es decir, el importe de la indemnización que irá a cargo del empresario asegurado, y que se fija en función de la prima de seguro a pagar: a menor prima, más franquicia); b) el límite por siniestro (es decir, el importe máximo que la aseguradora cubrirá por cada siniestro);

y c) el sublímite por víctima (es decir, el importe máximo que la aseguradora cubrirá por cada víctima). Veamos un supuesto:

*Accidente de trabajo en el que la víctima sufre daños cuantificados en 1.350.000.-€. La empresa dispone de un seguro de responsabilidad civil patronal con las siguientes coberturas y límites: límite por siniestro: 600.000.-€ / sublímite por víctima: 300.000.-€. Franquicia: 5.000.-€*

En este supuesto el empresario dispone de cobertura. No obstante, la cobertura es claramente insuficiente. La empresa se hará cargo de la franquicia, obviamente, y de las cantidades que superen el sublímite por víctima, es decir, todo importe superior a 300.000.-€. En total: 1.055.000.-€.

Con la entrada en vigor del denominado “nuevo baremo” para accidentes de tráfico, que suele aplicarse en accidentes de trabajo también, las indemnizaciones en algunos supuestos se han visto incrementadas de forma dramática. Hay que tener dicho dato en cuenta a la hora de contratar o renovar pólizas.

En conclusión: el empresario debe revisar las coberturas de la póliza de responsabilidad civil, procurando que incluyan la cobertura por responsabilidad civil patronal, y procurando contar con una cobertura suficiente y realista en función de la actividad y los riesgos que ésta supone para los trabajadores.

---